

ciones. Era un hombre lleno de vanidad y muy atildado en su persona, hasta el punto de que parecía vivir nada más que para lucir con demasiada presunción la hermosa cabellera, pues la tenía abundante y se la cuidaba mucho. Sus vestidos, sencillos en apariencia, eran de abrigo, y llevaba los mismos en invierno y en verano. Tenía también la pretensión de ser hombre entendido en las ciencias naturales.

2. — Componía su República de diez mil ciudadanos y la dividía en tres partes o tres clases : la de artesanos, la de labradores y la de guerreros; estos últimos eran los únicos que tenían armas. El territorio igualmente lo dividía en tres partes : las tierras sagradas, las tierras públicas y las tierras particulares; destinaba las primeras a subvenir a los gastos del culto; las otras servían, respectivamente, para sustentar a los labradores y a los guerreros. Pensaba también que las leyes son de tres especies, puesto que de tres especies son las acciones justiciables : injuria, daño y homicidio.

3. — Estableció por sus leyes un tribunal supremo, único, al que se llevarían en apelación todas las causas que parecieran no haber sido bien juzgadas; formaban el tribunal ancianos elegidos por todos los ciudadanos. Quería que los jueces no votaran por medio de bolas, sino que cada uno llevara una tableta en la que había de escribir su voto si quería una condena, o la entregara en blanco si quería la absolución. Si la condena o la absolución no eran absolutas sino condicionales, explicaría sus motivos. Pensaba Hipodamo que la legislación era viciosa en el sentido de que obligaba frecuentemente al perjurio al juez que votaba simplemente sí o no.

4. — Propuso también una ley nueva para premiar con honores particulares a los autores de un descubrimiento o de un invento útil. En cuanto a los hijos de los ciudadanos muertos en la guerra, los criaba a expensas de la República. Esta ley, que otros legisladores precedentes no habían dictado, existe hoy en Atenas y en ciertos Estados más. Todos los magistrados, según él, debían ser elegidos por el pueblo, entendiéndose por pueblo las tres clases de ciudadanos. A los magistrados así elegidos les confiaba la vigilancia interior del Estado, la exterior y los intereses de los huérfanos. Tales son las más interesantes leyes de Hipodamo.

5. — Puede haber alguna dificultad en la distribución del número de ciudadanos. En efecto, los artesanos, los labradores y los guerreros, todos toman igual parte en la gobernación; pero como los labradores no tienen armas y los artesanos por su parte ni armas ni tierras, lo que resulta es que unos y otros son casi esclavos de los guerreros. Por otro lado, es imposible que participen de todos los honores, por ser necesario que las funciones de los estrategas, de los defensores de los ciudadanos y, en general, las magistraturas más importantes, sean desempeñadas por los que tienen las armas a su disposición. Y siendo así, ¿cómo ha de conseguirse que los excluidos de toda participación en el gobierno amen su patria!

6. — Pero es preciso que los que tienen las armas sean más poderosos que los ciudadanos de las otras dos clases. Esto no es fácil no siendo numerosos; y si son numerosos, ¿para qué se hace que tomen parte los otros en el gobierno y sean los árbitros en las elecciones! Por lo demás, ¿para qué pueden ser

útiles los labradores en la ciudad? Los artesanos sí lo son, pues todo Estado necesita de ellos y además pueden vivir del producto de su trabajo. Si los labradores proveyesen a la manutención de los guerreros, deberían ser considerados parte esencial del Estado; pero aquí son dueños de la tierra, que les pertenece en propiedad, y no la cultivarán sino en provecho propio.

7. — Si los guerreros defensores del Estado cultivan ellos mismos las tierras públicas, las que han de asegurarles la subsistencia, no habrá distinción alguna entre la clase de guerreros y la de labradores. Y si las tierras son cultivadas por otros que no sean los guerreros ni los labradores propietarios de las mismas, se formará entonces una clase nueva en el Estado, una cuarta clase que, sin gozar de ningún derecho, será extraña al gobierno. Por último, suponiendo que las tierras pertenecientes a particulares y las que forman el dominio público sean cultivadas todas por los mismos ciudadanos, ellos mismos, en su mayor parte, no sabrían lo que cada uno habría de cultivar para mantener a dos familias. En consecuencia, ¿por qué desde luego no toma cada uno de las tierras comunales todo lo necesario para la subsistencia propia y la de los guerreros? Esta legislación es complicada<sup>1</sup>.

8. — Tampoco puede aprobarse la ley sobre los juicios, que permite a los jueces dividir su sentencia en vez de sentenciar de una manera absoluta, y que cambia al juez en árbitro. El sistema es posible

1. Y las traducciones latinas por demás confusas; la del Aretino parece la mejor, a lo menos en este párrafo.

cuando se trata de un arbitraje entre varias personas que hayan de entender y dar dictamen en un asunto cualquiera; en los tribunales no es admisible. Al contrario, la mayor parte de los legisladores han prescrito que los jueces no se comuniquen unos a otros sus opiniones respectivas.

9. — Y luego, ¡qué confusión no habrá en los juicios cuando crea el juez que el demandado realmente debe algo, pero no tanto como el demandante pide! Por ejemplo, éste reclama veinte y el juez concede diez; otro juez más, otro menos; éste cuatro, aquél cinco (pues es probable que la suma se reparta según las diversas opiniones); quién lo concede todo, quién nada. ¿Hay manera de conciliar estos disentimientos? Por otra parte, nadie obliga al perjurio a quien pronuncia en conciencia la absolución o la condena, si la información no ha sido hecha en términos claros y fundamentados. Pronunciando la absolución del demandado, no quiere decir el juez que aquél no debe nada, sino que no debe tanto como se le exige. El juez perjuro es el que condena sabiendo que es excesiva la reclamación.

10. — Vamos ahora al proyecto de conceder honores a los que han hecho un invento de utilidad general. Es una medida que no deja de ofrecer inconvenientes; si a primera vista es algo seductora, pronto se ve que puede dar lugar a intrigas y a perturbaciones de gobierno. Esto nos lleva a otra cuestión que vamos también a examinar. Se vacila en ocasiones antes de afirmar si es útil o peligroso para los Estados el cambio de instituciones, aunque sea mejorando las antiguas. He aquí por qué no es fácil implantar de pronto el proyecto de Hipodamo, si

en efecto es arriesgado cambiar las leyes; pues si se cambian las que existen pueden cambiarse las nuevas, y puede haber quien proponga la abolición de todas y de la constitución, como cosa ventajosa para todos los ciudadanos.

11. — Ya que hemos tocado esta cuestión, será bueno añadir algunas breves explicaciones. Como dicho queda, es una cuestión difícil y daría lugar a que creyera alguien que es útil cambiar las leyes. Lo cierto es que, a lo menos en las otras ciencias, es ventajoso el cambio. Puede citarse la medicina, que ha desechado las antiguas prácticas, y la gimnástica, y en general todas las artes y todas las facultades humanas, de suerte que, si contamos la política entre las ciencias, es evidente que también debe cambiar. Puede agregarse que los hechos mismos lo demuestran. Las leyes antiguas eran demasiado simples y demasiado bárbaras; los Griegos no dejaban las armas de la mano y se compraban las mujeres los unos a los otros.

12. — Lo que resta de las antiguas costumbres sancionadas por la ley, es de una sencillez verdaderamente candorosa. Así, por ejemplo, existe en Cumas una ley acerca del homicidio, la cual declara culpable al acusado si el acusador puede presentar, entre sus propios allegados y parientes, cierto número de testigos. En general, los hombres no buscan lo que es antiguo sino lo que es bueno, y es probable que los primeros hombres, nacidos de la tierra o escapados de alguna gran catástrofe, se parecieran al vulgo y a los insensatos de nuestros días, como efectivamente se dice de los gigantes, hijos de la tierra; de modo que no sería razonable permanecer

adictos a las opiniones de tales hombres. Además, no hay ventaja alguna en que las leyes escritas sean inmutables. En las constituciones políticas lo mismo que en todas las demás artes, es imposible que todos los detalles tengan el sello de una exacta precisión, pues se sirvieron forzosamente de expresiones y conceptos generales, en tanto que las acciones suponen siempre lo particular e individual. Es indudable, pues, que ciertas leyes deben ser cambiadas en ciertas épocas.

13. — Sin embargo, mirando la cuestión desde otro punto de vista, es evidente que exige una gran circunspección; porque si la ventaja obtenida no es considerable, es peligroso acostumbrar a los ciudadanos a cambiar de leyes. Más vale dejarlas subsistir con sus errores, con los de los legisladores y los magistrados. Siempre es menor la ventaja que resulte de cambiar las leyes que el perjuicio de acostumbrar a las gentes a desobedecer a la magistratura.

14. — Por otra parte, la comparación de la política con las otras artes es falsa; no es la misma cosa cambiar las artes que cambiar la ley. La ley no tiene más fuerza para imponerse que la costumbre adquirida, y tal costumbre es obra del tiempo, de los años; de modo que si se substituyen con facilidad las leyes existentes por leyes nuevas, se debilita la fuerza de la ley. Además, aun admitiendo la utilidad del cambio, ¿debe llevarse a toda la legislación, en todas las formas de gobierno? La iniciativa en tal caso, ¿pertenece a cualquiera, o bien a ciertas personas? Son sistemas diferentes. Demos de lado al asunto, por el momento; ya volveremos a él en otra ocasión.

## CAPÍTULO VI

1. — Respecto a los gobiernos de Creta, de Lacedemonia y de casi todos los demás Estados, hay que considerar dos cosas : la primera, si su constitución está o no en concordancia con la mejor de todas las legislaciones; la segunda, si no se aparta más o menos del sistema político adoptado.

2. — Se conviene generalmente en que todo Estado bien constituido necesita que los ciudadanos estén libres de los cuidados impuestos por las primeras necesidades de la vida. El medio no es fácil encontrarlo. En Tesalia, los Penestas<sup>1</sup> sometidos dieron bastante que hacer a los Tesalios vencedores, con frecuencia les hicieron correr serios peligros, como los Ilotas a los Lacedemonios. Todos los esclavos especulan sin cesar con los desastres públicos.

3. — Entre los Cretenses no ha sucedido jamás cosa alguna parecida, quizá porque los Estados vecinos, aunque en guerra unos con otros, no se alían jamás con los rebeldes; en hacerlo no encontrarían ventaja, pues ellos tienen también sus Periocios<sup>2</sup>. Los Lacedemonios, al contrario, no están rodeados más que de pueblos enemigos, como los de Argos, los de Messina y los de Arcadia. Respecto

1. Cuando los Tesalios se establecieron en el país que habían conquistado, los antiguos habitantes que no pudieron decidirse a abandonarlo consintieron en cultivar la tierra para los vencedores, con la condición de que éstos les respetaran la vida. Más adelante se dió por extensión el nombre de Penestas a los pobres de todos los países que, para vivir, necesitaban trabajar.

2. La condición de los Periocios no era tan dura como la de los esclavos. Perteneían a la tierra más bien que al hombre, como adscritos a aquélla.

a los Tesalienses, lo que originó la rebelión de sus esclavos fué la guerra que aquéllos sostenían en las fronteras, aunque después surgieron otras causas.

4. — Si hay algo que exija un cuidado penoso y exquisito, es ciertamente la conducta que debe observarse con los esclavos. Si se les trata con blandura, se tornan insolentes y se creen iguales a sus amos. Tratados con dureza, odian y conspiran. Es evidente que el mejor sistema no se ha encontrado aún.

5. — El abandono en las costumbres de las mujeres es una cosa muy perjudicial para los fines que se propone el gobierno y para la debida observación de las leyes del Estado. El hombre y la mujer son los elementos de la familia; debe considerarse el Estado como dividido igualmente en dos partes, a saber : una, la multitud de los hombres; otra, la de las mujeres. Así en los gobiernos en que las instituciones concernientes a las mujeres son defectuosas o malas, puede creerse que la mitad del Estado carece de leyes. Es lo que le ha sucedido a Esparta : quiso el legislador acostumbrar a todos a las fatigas más rudas, y es evidente que logró su objeto respecto a los hombres; pero descuidó a las mujeres, endureciéndolas como a los hombres mismos, dando lugar a que vivan en el mayor desenfreno.

6. — Es necesario, pues, que en semejante gobierno se tengan muy en cuenta las riquezas, sobre todo cuando los hombres están dispuestos a dejarse gobernar por las mujeres, como lo están en su mayor parte los guerreros y como suele ocurrir en las naciones belicosas, con excepción de los Celtas y algunos otros pueblos que no se ocultan para dar su preferencia, en amor, al sexo masculino. No estaba, pues, despro-



visto de razón el primer mitólogo que imaginó la unión de Marte y Venus, puesto que todos los hombres de guerra parecen inclinados a perseguir con ansia el amor del uno o del otro sexo.

7. — Tales son las observaciones que se han hecho entre los Lacedemonios : en el tiempo de su dominación, la mayor parte de los negocios eran decididos por las mujeres. Además, que las mujeres gobiernen, o que los magistrados estén gobernados por ellas, ¿no viene a ser lo mismo? Como la audacia no sirve de nada en las cosas corrientes de la vida, pues sólo es buena en la guerra, las mujeres de los Lacedemonios perjudicaron a éstos aun en los casos de peligro. Bien lo probaron ellas en la época de la invasión de los Tebanos : fueron tan inútiles como en los otros Estados y causaron más disturbios y desórdenes que los enemigos.

8. — Es probable que la excesiva licencia fuera muy antigua en las costumbres de las mujeres de los Lacedemonios. Las guerras lejanas, las expediciones, tenían a los guerreros largo tiempo ausentes de la patria. Las costumbres de la vida militar, que en varios conceptos es escuela de virtud, los preparaban desde luego a secundar las miras del legislador. Pero en cuanto a las mujeres, se dice que Licurgo intentó someterlas a las leyes, encontrando en ellas una resistencia tal que acabó por desistir.

9. — Ellas, pues, son la causa de los acontecimientos que han sido consecuencia de semejante laguna en la legislación. Pero no hemos de examinar aquí a quien debe perdonarse o no perdonarse, sino lo que es bueno o lo que es malo. El desorden de las mujeres, como ya se ha dicho, es por sí mismo una

mancha para la constitución y provoca el amor de las riquezas.

10. — Después de lo dicho, se siente gana de censurar también la desigualdad de bienes; los unos poseen demasiado extensas propiedades, los otros una parcela de tierra por demás exigua. Por consiguiente, el territorio se encuentra en pocas manos. Culpa de la ley. Ya Licurgo achaca cierta vergüenza al que vende tierras o las compra, y no le falta razón. Pero permite a cualquiera dar o legar las que posea<sup>1</sup>. Quiere decir que, de todos modos, el resultado es forzosamente el mismo.

11. — Casi las dos quintas partes del territorio son propiedad de las mujeres<sup>2</sup>, porque muchas han llegado a ser herederas únicas y porque otras reciben dotes muy considerables. Valiera más no dotarlas o dotarlas más módicamente. Pero hoy se puede dar la única heredera a quien se quiera; y si el donante muere sin testar, el tutor natural casa su pupila con quien a él le parece. De esto resultó que en un país que puede mantener mil quinientos jinetes y treinta mil peones, apenas se encontraban mil combatientes.

12. — Los hechos mismos han probado lo vacío de la constitución lacedemonia en tal concepto, pues el Estado no ha podido soportar una sola catástrofe y ha sucumbido por falta de hombres<sup>3</sup>. Se dice que

1. Cuenta Plutarco en la *Vida de Agis*, que un ciudadano poderoso llamado Epitades fué quien, por desheredar a su hijo, introdujo en la ley la facultad de testar en favor de quien se quisiera.

2. Lo que se dice aquí de la excesiva riqueza de las mujeres de Esparta, se halla confirmado por Plutarco en la *Vida de Agis* y en la de *Cleomenes*.

3. Se alude aquí a la batalla de Leuctres, dada el año 371 antes de Cristo.

los primeros reyes concedían a los extranjeros el derecho de ciudadanía, de modo que no se dejaba sentir la falta de hombres a pesar de las largas y repetidas guerras. También se dice que ha habido en Esparta alguna vez hasta diez mil ciudadanos. Sea cierto o no, el hecho es que la igualdad de fortunas aumenta el número de ciudadanos y es el medio más seguro de aumentarlos.

13. — Pero la ley referente al número de hijos se opone a esta mejora. El legislador, para aumentar en lo posible el número de Espartanos, estimula en todos los ciudadanos el deseo de dar al Estado el mayor número posible de hijos. Así la ley concede alguna ventaja al que tiene tres hijos y dispensa de todo tributo al que tiene cuatro. Sin embargo, es evidente que si aumenta el número de hijos y el territorio sigue repartido de la misma manera, ha de haber necesariamente muchos pobres.

14. — La institución de los éforos<sup>1</sup> no es menos viciosa: los que forman esta magistratura deciden las cuestiones más importantes, aunque han salido del pueblo. Ocurre frecuentemente que llegan a la más alta magistratura hombres muy pobres y que la indigencia les obliga a venderse. En otro tiempo lo demostraron muy a menudo, y aun hoy se dan casos en los banquetes legales<sup>2</sup>. Algunos hombres ganados por dinero han contribuido en mucho a la ruina del Estado. Como era tanta la autoridad de aquellos magistrados, hasta los reyes se veían obli-

1. Esta magistratura fué fundada por el rey Teopompes, setenta años aproximadamente después de Licurgo.

2. No se sabe por qué razón habla Aristóteles de los banquetes públicos al tratar de la venalidad como vicio común entre los éforos.

gados a hacerse demagogos, de tal suerte que la forma de gobierno recibió profundo menoscabo, puesto que la aristocracia fué sustituida por la democracia.

15. — Es verdad que aquella magistratura afirmó en otros sentidos el poder. El pueblo se mantuvo en calma cuando tuvo parte en el gobierno. Así, gracias a la sabiduría del legislador, o tal vez por simple efecto de la casualidad, la eforia ha prestado servicios al Estado, y no pequeños. Para que un gobierno subsista y se conserve, es preciso que todos los cuerpos del Estado quieran su existencia y la conservación de sus prerrogativas. Ahora bien, eso es lo que desean los reyes, por los honores de que gozan; y los hombres superiores, por su elegibilidad como senadores en recompensa de sus méritos; y el pueblo mismo, por la institución de la eforia a la que todos pueden llegar.

16. — Sin duda era necesario que esta magistratura fuera electiva para todos, pero no con el modo de elección hoy empleado, pues, a la verdad, es demasiado pueril<sup>1</sup>. Por lo demás, los éforos juzgan las causas más importantes, aunque proceden de la clase más inferior del pueblo; por lo mismo hubiera valido más que no pudieran juzgar arbitrariamente, sino con sujeción a reglas escritas y a las leyes. En fin, su manera de vivir no está en armonía con el espíritu del Estado, pues es demasiado libre

1. No se sabe cual era el modo de elección; es probable que fuera, poco más o menos, el mismo que se empleaba para elegir los senadores, descrito por Plutarco en la *Vida de Licurgo* (c. xxvi). Tucídides (*Historia*, lib. I, c. LXXXVII), dice que los Lacedemonios manifestaban su elección por aclamaciones y no por sufragios.

cuando la de los otros es de una severidad excesiva. Por eso no pueden soportar el rigor de la existencia y hacen como los esclavos fugitivos, que eluden las exigencias de la ley para entregarse a todos los caprichos.

17. — La institución del Senado es igualmente defectuosa. Para el Estado, sin duda es ventajoso tener a su cabeza hombres virtuosos y cuya superior educación ofrece al parecer las garantías apetecibles. Pero, ¿es político, es acertado, el confiarles por toda la vida la dirección de los asuntos más graves? Pudiera ponerse en duda y aun negarse rotundamente. La inteligencia, como el cuerpo, tiene su vejez; y la educación de los senadores no es tan cumplida y perfecta que el legislador mismo no abrigue desconfianza respecto a su virtud. He aquí un peligro para el Estado.

18. — Hasta suele suceder, según parece, que los investidos de aquella magistratura se dejan seducir por presentes y sacrifican el interés público al favor. Más hubiera valido, por lo tanto, que no fueran irresponsables como lo son ahora. El tribunal de los éforos debiera ejercer una alta vigilancia sobre todas las magistraturas, si bien sería conceder demasiado a la eforia; y por otra parte no es este el sentido en que entendemos la necesidad de la responsabilidad. Además, la manera de manifestarse la opinión de los ciudadanos en la elección de los senadores es pueril; no es conveniente que quien va a ser considerado digno del título de senador lo solicite él mismo. Cuando se es digno de una magistratura, deben desempeñarse las funciones, convengan o no convengan.

19. — Se conoce en esto la intención que parece haber guiado al legislador en el conjunto de sus instituciones. Procura siempre despertar la ambición, como se ve en la elección de senadores, pues no se solicita una magistratura cuando no se es ambicioso. Entre tanto, la mayor parte de los crímenes voluntarios de los hombres, de la ambición provienen, y de la codicia.

20. — En cuanto a la realeza, en otra parte hemos de examinar sus ventajas y sus inconvenientes. Es una institución que, tal como hoy existe en Lacedemonia, no vale tanto como la elección vitalicia de los dos reyes por las pruebas que hayan dado de sus méritos en el curso de su vida. Es evidente que el legislador no ha creído poder hacerlos por sí mismo buenos y virtuosos; desconfía, pues, y los mira como hombres de una probidad dudosa: cuando van a la guerra, hace que les acompañen personajes que son sus enemigos, y la discordia entre ambos reyes parece como si fuera necesaria a la salud de Estado.

21. — Las comidas públicas tampoco han sido bien organizadas por quien las instituyó, pues hubiera sido menester que el gasto corriera a cargo, como en Creta, del Tesoro público. En Lacedemonia es al contrario: cada cual aporta su contribución, hasta los más pobres, que carecen de medios para soportar el gasto. Así resulta lo contrario de lo que buscaba el legislador. Su intención era que los banquetes fueran democráticos, pero son todo menos democráticos por su organización, puesto que los más pobres no pueden concurrir. No pueden; pero una antigua disposición de la ley lacedemonia pres-



cribe que el que no pague su cuota pierda sus derechos políticos.

22. — Otros censuran también, y con razón, la ley concerniente a los almirantes, causa de disencuentros<sup>1</sup>. En efecto, al lado de los reyes, que son los jefes perpetuos de la fuerza pública, el almirantazgo resulta en cierto modo una segunda realeza<sup>2</sup>. Por último, del plan del legislador puede hacerse otra crítica, la que ya hizo Platón en *Las Leyes*: que toda la constitución de Esparta se refiere a una sola parte de la virtud, al valor militar. Por eso los Espartanos se han mantenido mientras han guerreado, pero una vez establecida su dominación han perecido por no saber estar quietos, por no haberse ejercitado en ninguna virtud más poderosa que el valor militar.

23. — He aquí un error no menos grave; piensan que por el valor y no por la cobardía pueden lograrse los bienes que los hombres se disputan, en lo cual tienen razón; pero hacen mal en creer que los bienes disputados valen más que la virtud.

La hacienda pública está mal organizada. Aunque los Lacedemonios están obligados a sostener continuas guerras, se cuidan poco del Tesoro público y cobran mal los impuestos. Como son propietarios de la mayor parte del territorio, todos están interesados en que no se extreme la severidad en la recaudación. De esto resulta que el legislador ha conseguido una

1. Los almirantes eran de ordinario dos éforos, que no podían intervenir en ninguna disposición real si el rey no los consultaba; pero observaban su conducta.

2. El mando de la flota no era vitalicio, puesto que una ley prohibía confiarlo dos veces al mismo ciudadano.

cosa opuesta al interés general: hacer al Estado pobre, codiciosos y ricos a los particulares.

Quedan expuestos los principales vicios de la constitución lacedemonia; no digo más.

## CAPÍTULO VII

1. — La constitución de Creta se parece bastante a la de Lacedemonia. Comprende algunas instituciones estimables en asuntos de poca monta, si bien en general tiene el carácter propio de una civilización más atrasada. Se dice, y es cosa muy probable, que el gobierno de Esparta se formó tomando por modelo<sup>1</sup> al de Creta; ahora bien, las instituciones antiguas tienen menos regularidad que las instituciones más recientes. La tradición nos cuenta que Licurgo<sup>2</sup>, después de la tutela del rey Carilaus,

1. Aristóteles, Platón y Jenofonte son de este parecer. Polibio encuentra diferencias grandes entre los dos gobiernos:

- 1.ª En Lacedemonia se fijaba el máximo de fortuna; en Creta no.
- 2.ª Lacedemonia tenía reyes o magistrados perpetuos hereditarios; los cretenses no los tenían.
- 3.ª El senado de Esparta era vitalicio; el de Creta era temporal.
- 4.ª El gobierno de los Cretenses tendía a la democracia; el de los Lacedemonios era aristocrático.
- 5.ª En Esparta no había sediciones; en Creta eran continuas las insurrecciones. Los Cretenses tenían reputación de falsos; decíase en Grecia: mentiroso como un Cretense.

2. Licurgo, legislador de los Lacedemonios, era hijo de Eunomo, rey de Esparta, de la raza de los Proclides. Su hermano mayor, el rey Polidectes, había muerto muy joven, el año 898 antes de J. C. sin dejar más que un hijo, todavía en el vientre de su esposa. Ésta le prometió a Licurgo la corona si se casaba con ella, pero él rechazó el ofrecimiento criminal. Cuando nació el príncipe, que se llamó Carilaus, Licurgo se contentó con el título de tutor de su sobrino y gobernó hasta que el príncipe llegó a la mayoría de edad. Entonces fué cuando emprendió sus viajes a Creta, Egipto y Asia para estudiar las leyes de todos estos países. (Polibio, lib. VI, cap. XLIV.)



se dedicó a viajar y se detuvo mucho tiempo en Creta por los lazos de parentesco que unían a los dos países. En efecto, los moradores de Creta no eran más que una colonia de los Espartanos, que al llegar a la isla habían abandonado las leyes de los Lacedemonios adoptando el sistema que hallaron establecido entre los primeros habitantes del país.

2. — La isla de Creta parece destinada por la naturaleza a dominar toda Grecia<sup>1</sup>; ocupa una posición admirable. Es dueña del mar y domina las costas escogidas por casi todos los Griegos para fundar sus colonias. Por un lado está poco distante del Peloponeso; por el otro, por el lado de Asia, está cerca de Triope<sup>2</sup> y casi tocando a Rodas. Su ventajosa posición le permitió someter varias islas y fundar en otras establecimientos, desde el tiempo de Minos que pensó hasta en Sicilia, donde murió combatiendo<sup>3</sup>.

3. — He aquí algunas semejanzas entre las constituciones de Creta y Lacedemonia. Los ilotas cultivaban las tierras para los Lacedemonios y los perioicos para los Cretenses. Ambos pueblos celebraban los banquetes públicos. La organización de ambos gobiernos también era la misma, pues los éforos de Lacedemonia y los magistrados llamados cosmos en Creta ejercían iguales poderes, con esta sola diferencia: que eran cinco los éforos de Lacedemonia, en tanto que los cosmos de Creta se elevaban al

1. Ahora mismo, al cabo de tres mil años, si no la domina, la perturba.

2. Ciudad de Caria.

3. En el sitio de Cámica, ciudad de Sicilia situada cerca de un río del mismo nombre.

número de diez. Más similitudes: los gerontes de Esparta son absolutamente los mismos gerontes que en Creta constituyen el Senado. Y también habían tenido en Creta la institución real, abolida bien pronto por los Cretenses, que dieron el mando del ejército a sus cosmos, durante la guerra.

4. — Celebran los Cretenses asambleas generales en las que todos los ciudadanos tienen voto; pero estas asambleas no tienen la iniciativa en los asuntos públicos, pues no hacen otra cosa que ratificar las decisiones de los gerontes y de los cosmos. — En lo concerniente a las comidas públicas, hemos de decir que están mucho mejor organizadas entre los Cretenses que entre los Espartanos. En Lacedemonia, cada uno paga la cuota que se fija; si no, la ley le excluye de toda participación en el gobierno, como dicho queda más arriba. En Creta, la institución de las comidas es más popular. Se costean de los productos del suelo y de lo que rinden los rebaños, de suerte que es el Estado quien mantiene a todo el mundo, hombres, mujeres y niños.

5. — El legislador ha dicho cosas buenas acerca de la sobriedad, y sobre el aislamiento de las mujeres para evitar que tengan muchos hijos, permitiendo las relaciones entre hombres. Esto último, ¿es un bien o un mal? Ya lo examinaremos en otra ocasión. Lo evidente es que la organización de los banquetes públicos era mejor entre los Cretenses que entre los Lacedemonios. La institución de los cosmos es aún más defectuosa que la de los éforos, si esto es posible, pues tiene el mismo inconveniente que esta magistratura, ya que se forma también por hombres que no ofrecen garantía ninguna; pero lo que la eforia

tiene de ventajoso para el Estado no se encuentra aquí. En efecto, como en Lacedemonia todos los ciudadanos son elegibles para éforos, el pueblo, partícipe de tan elevada magistratura, desea que el gobierno se mantenga; pero en Creta no se eligen los cosmos en todas las clases de ciudadanos, sino en ciertas familias, y no se designan senadores a los que no hayan ejercido las funciones de cosmos.

6. — Podrían hacerse respecto de los cosmos las mismas reflexiones que acerca de los que ejercen la magistratura equivalente en Esparta. El poder vitalicio y la irresponsabilidad les dan privilegios exorbitantes; es verdaderamente peligroso dejarlos hacer uso de la autoridad a su gusto y antojo, sin sujetarse a leyes escritas. Por otra parte, la tranquilidad del pueblo, aunque no toma parte en la administración, no prueba en manera alguna que el gobierno esté bien organizado, puesto que los cosmos no tienen ocasión como los éforos de dejarse sobornar viviendo en una isla y sin contacto con los que tendrían interés en corromperlos. Pero el remedio que se aplica a los abusos de la magistratura es raro sin ser político; más bien es un recurso violento, un medio tiránico.

7. — Sucede a menudo que los cosmos son desposeídos por una liga de varios colegas o por confabulación de algunos particulares; y aun sin eso, les está permitido hacer renuncia de su poder. Más valdría que tal abdicación o renuncia fuera hecha en virtud de una ley que por simple capricho de los hombres. Pero hay algo peor : la suspensión de la magistratura de los cosmos por maquinaciones de hombres influyentes que quieren sustraerse a persecuciones judiciales. En esto se conoce que hay en

el país una apariencia de gobierno, de pura forma, que no es un gobierno verdadero, sino más bien una oligarquía. Es una costumbre de los Cretenses llamar al pueblo a las armas, o llamarlo un partido que nombra sus jefes, organizando facciones que unas a otras se combaten.

8. — ¿Qué diferencia hay entre semejante estado de cosas y la caída periódica de los gobiernos, es decir, la supresión de todo orden social? Es una situación en que el Estado, por la inestabilidad de las instituciones, vive amenazado de ser presa de todos los que puedan y quieran atacarlo. Pero, lo repito, Creta debe su existencia a su posición marítima; el aislamiento equivale a una ley que desterrara a los extranjeros. He aquí por qué los periclios viven tranquilos entre los Cretenses, mientras los ilotas se revuelven a menudo. Por otra parte, los Cretenses no tienen dominios exteriores ni pueden nada fuera de la isla; recientemente han tenido que sostener una guerra extranjera en la isla misma<sup>1</sup>, en su propio territorio, guerra que ha demostrado la deficiencia de sus leyes.

Del gobierno de Creta ya hemos hablado bastante.

1. No se sabe con exactitud cual fué esa guerra extranjera. ¿Sería la guerra con los Macedonios en tiempo de Alejandro? ¿O sería la guerra con los Lacedemonios en el reinado de Agis? En uno de sus alegatos hizo observar Cicerón que las leyes de los Lacedemonios y de los Cretenses no pudieron preservar a unos ni a otros del yugo de los Romanos : *Quorum ulterius uno adventu nostri exercitus deleti sunt.*

## CAPÍTULO VIII

1. — Los Cartagineses, al parecer, también poseyeron una buena constitución política, en varios conceptos superior a las de los otros pueblos, que se acercaba mucho en ciertas cosas a la política de los Lacedemonios. Hay tres gobiernos que tienen rasgos de semejanza, y los tres son superiores a los demás : el de Creta, el de Lacedemonia y el de Cartago. Los Cartagineses tienen gran número de instituciones buenas; y lo que prueba la sabiduría de su constitución es que ha conservado siempre la misma forma, sin que nunca, y esto es bien digno de notarse, haya conocido ni sedición ni tirano.

2. — Entre las instituciones análogas a las de Lacedemonia se cuentan en Cartago los banquetes públicos y el tribunal de los Ciento cuatro, que corresponde al de los éforos, si bien con menos inconvenientes, porque este último se saca de la última clase y el de los Ciento cuatro magistrados se elige por orden de merecimientos. Los reyes<sup>1</sup> y los senadores de Cartago se asemejan a los reyes y senadores de Lacedemonia. Pero es mejor en Cartago, pues los reyes no son siempre de la misma familia ni se eligen tampoco en todas las familias indistintamente; los Cartagineses los toman en una familia que consideren superior a las demás en lugar de escogerlos por orden de edad en una casa hereditaria, pues si son hombres vulgares hacen mucho daño después de elevados al poder,

1. Quiere decir jueces.

como lo han probado con exceso en la República de Esparta.

3. — La mayor parte de los defectos señalados como extravíos son comunes a los Estados que acabamos de examinar. Pero los defectos de la constitución cartaginesa, cuya base es al mismo tiempo aristocrática y demagógica, la hacen inclinarse unas veces a la República y otras veces a la oligarquía. Reyes y senadores son dueños de someter al pueblo determinados asuntos y de sustraer otros a su conocimiento, cuando son todos de la misma opinión; pero si hay entre ellos discrepancia, el pueblo es quien decide aun en las cuestiones que se quería no someterle. Cuando una cuestión es consultada al pueblo, se le da el derecho de pedir explicaciones a los magistrados, y él es quien decide, siéndole permitido a todo ciudadano contradecir las proposiciones sometidas a la asamblea, lo cual no sucede en las otras Repúblicas.

4. — Por un lado, el dar a las pentarquías el derecho de elegir ellas mismas los miembros que han de componerlas; el hacerles que elijan la magistratura de los ciento; el conceder a sus poderes más duración que a los demás, pues los pentarcas al cesar en sus funciones conservan la misma autoridad; todo esto es oligárquico. Y por otro lado, tienen carácter de aristocracia la gratuidad de sus funciones, el privilegio de no ser elegidos y otros varios usos, como la competencia de los tribunales en todas las materias <sup>1</sup>.

1. En cuanto a la pentarquía, no tenemos una definición precisa de lo que ella fuera. Sólo sabemos que las cinco personas que la formaban procedían de la corporación de los ciento (o ciento cuatro) y volvían a ella después de ser pentarcas.

5. — La causa principal de que la constitución de los Cartagineses degenera de aristocracia en oligarquía, es la opinión generalmente aceptada de que se necesita considerar no sólo el mérito, sino también la riqueza, para la elección de magistrados, porque un ciudadano pobre no puede administrar bien los negocios de Estado ni tiene tiempo. Por consiguiente, si la elección fundada en la fortuna caracteriza la oligarquía, y la fundada en el mérito caracteriza la aristocracia, quiere decir que el gobierno de Cartago pertenece a una tercera combinación, pues son tenidas en cuenta las dos condiciones, a lo menos en la elección de los altos magistrados como los reyes (jueces) y los generales.

6. — Pero debe mirarse esta modificación del principio de la aristocracia como una falta del legislador, pues uno de sus fundamentales deberes ha de ser asegurarles medios a los ciudadanos más recomendables, no exponiéndolos a que pierdan su respetabilidad ni en las funciones públicas ni en la vida privada. Por otra parte, si es bueno atender a la fortuna porque el rico dispone de más tiempo, es malo que las magistraturas más importantes sean venales, como la realeza y el mando de las tropas; y una ley semejante da más valor a la fortuna que al mérito, e inspira a todos los ciudadanos el amor al dinero.

7. — Lo que estimable consideran los primeros magistrados, necesariamente ha de merecer igual estimación a los demás ciudadanos, siempre dispuestos a seguirlos. Donde el mérito no se estime antes que todo, no es posible tener una constitución aristocrática de verdadera consistencia. Es natural

que quien compra sus dignidades quiera sacar provecho de ellas, cuando alcanza el poder a fuerza de desembolsos; porque es absurdo suponer que un pobre aun siendo honrado quiera enriquecerse, y no quiera lo mismo el que es menos honrado y ha hecho gastos de consideración. Es necesario, pues, que el poder vaya a manos de los que son capaces de ejercerlo en el sentido de la verdadera aristocracia. De todos modos, hará bien el legislador, aunque no se cuide de asegurarles una fortuna a los ciudadanos distinguidos, en procurar que los magistrados tengan tiempo y medios de atender a los negocios públicos.

8. — Veamos otro punto vicioso. En Cartago es un honor el reunir varios empleos; sin embargo, un hombre no puede hacer bien más que una cosa. El legislador debe prever este inconveniente, y no ordenar al mismo individuo que toque la flauta y haga zapatos. Cuando el Estado no es demasiado pequeño, lo más político y a la vez más popular es hacer que pase por los empleos el mayor número posible de ciudadanos, pues como ya hemos dicho, es ventajoso que cada cosa la haga una persona; y haciendo cada persona siempre la misma cosa, la hace mejor y tarda menos. Esto se ve perfectamente en las maniobras de la guerra y en las de la marina, donde se comparten entre los hombres el mando y la obediencia que van, por decirlo así, de los unos a los otros.

9. — Los Cartagineses eluden los inconvenientes del gobierno oligárquico, no enriqueciendo sucesivamente más que a una parte del pueblo que se envía a las ciudades dependientes de la República; es una manera de depurar el Estado y darle estabilidad.



Pero este es un efecto del azar; es el legislador quien debe poner el Estado al abrigo de las disensiones. En el día, si ocurre algún revés y la muchedumbre se revuelve, las leyes no ofrecen remedio alguno para restablecer el orden y la tranquilidad.

Tales son las constituciones justamente célebres de Lacedemonia, Creta y Cartago.

## CAPÍTULO IX

1. — Entre los hombres que han publicado un sistema de gobierno, algunos hay que nunca han tomado ni la más pequeña parte en los asuntos políticos, sino que han permanecido siempre en la vida privada. Hemos dicho de casi todos ellos lo que merece atención. Varios legisladores han dado leyes a sus conciudadanos o a pueblos extranjeros y han practicado ellos mismos la gobernación; entre ellos, unos han legislado solamente y otros han fundado Estados, como Licurgo y Solón que fueron a la vez legisladores y fundadores de gobiernos.

2. — He hablado ya de las constituciones de Lacedemonia. Ahora digo que Solón está considerado como un gran legislador, a quien muchos celebran porque abolió la oligarquía, la cual no era bastante templada, libertando al pueblo de la servidumbre y fundando la democracia nacional por una feliz combinación de las otras formas de gobierno. Efectivamente, la constitución de Atenas es oligárquica por el Areópago, aristocrática por la elección de los magistrados y democrática por la organización de los tribunales. Sin embargo, parece que Solón no

hizo más que mantener, tal como antes existían, el Senado del Areópago y la forma de elección de la magistratura, pero que constituyó realmente la democracia admitiendo a todos los ciudadanos en los tribunales.

3. — Se le critica el haber destruído el gran poder del Senado y el de las magistraturas electivas, llevando toda la autoridad a los tribunales cuyos miembros eran designados por sorteo. Desde que se puso en vigor esta disposición, los demagogos adularon al pueblo como a un tirano, llevando al gobierno la democracia tal como actualmente existe. Efiltes<sup>1</sup> comenzó a mutilar el Areópago, como hizo también Pericles; este último hasta llegó a asalarar los tribunales<sup>2</sup>. De esta manera, cada uno de los demagogos acentuaba los abusos y conducía la democracia al punto en que se halla hoy. Pero es probable que la intención de Solón no hubiera sido esa y que tales cambios hayan sido efecto, más que de otra cosa, de las circunstancias.

4. — El pueblo, a quien se debía la victoria naval en la guerra médica, se enorgulleció con aquel triunfo y tomó por jefes a perversos demagogos, no obstante la oposición de los ciudadanos más recomendables. Pero lo cierto es, según parece, que Solón no había concedido al pueblo más que el poder indispensable, el de elegir sus magistrados y hacerles dar cuenta de su gestión. Pueblo que no tenga este derecho mínimo, es realmente esclavo y por consecuencia hostil. Solón quiso que todas las magistraturas

1. Simple demagogo.

2. Véase Diodoro de Sicilia, lib. XI, cap. LXXVII, y Plutarco en la *Vida de Timón*, cap. XV

fueran ejercidas por ciudadanos de cierta distinción y decorosamente acomodados: los pentacosimedimnes<sup>1</sup>, los zsugitas<sup>2</sup> y una tercera clase llamada el orden ecuestre<sup>3</sup>.

La cuarta clase, compuesta de mercenarios, no tenía derecho a ninguna magistratura.

5. — Hubo además otros legisladores: Zaleuco<sup>4</sup>, entre los Locrianos Epizefirios<sup>5</sup>, y Charondas<sup>6</sup> de Catania que dió leyes a sus compatriotas y a las demás Repúblicas fundadas por colonias de Calcidios<sup>7</sup> en Sicilia y en Italia. Algunos pretenden que debe añadirse a estos nombres el de Onomácrites<sup>8</sup>, el primero que adquirió pericia y fama en legislación, de quien dicen que era natural de Locrios y que se instruyó en la isla de Creta, adonde había ido para aprender el arte de la adivinación. Le suponen amigo de Thales, y por discípulos del mismo Thales tienen a Licurgo y a Zaleuco, así como dan por discípulo de Zaleuco al precitado Charondas. Pero en estas suposiciones hay anacronismos.

6. — Filolao<sup>9</sup> también dió leyes a los Tebanos.

1. Que poseían quinientas medidas (medimnes), ya en líquidos, ya en frutas secas. El medimne, medida de capacidad, puede calcularse en 54 litros aproximadamente.

2. Que podían mantener una yunta de bueyes.

3. Aristóteles coloca a estos caballeros en tercer lugar; los demás autores los ponen en segundo.

4. Filósofo griego, nacido en Locrio hacia el año 700 antes de J. C.

5. Occidentales.

6. Pitagórico y legislador de Sicilia; vivió 500 años antes de J. C.

7. Es decir, procedentes de Calcis, capital de la isla Eubea, hoy Egripos.

8. Poeta y adivino de Atenas; vivió hacia el año 516 a. J. C. y fué desterrado de su país por el tirano Hiparco, hijo de Pisistrato. Se le atribuyen las poesías de Orfeo y de Museo.

9. No debe confundirse a este legislador con el célebre pitagórico nacido en Crotona o en Tarento hacia el año 500 a. J. C.,

Hijo de una familia poderosa de Corinto, se enamoró de Diocles, vencedor en los Juegos Olímpicos, cuando este atleta, horrorizado por la pasión incestuosa de su madre, huyó de Corinto y fué a establecerse en Tebas. Allí murieron los dos. Todavía hoy enseñan allí sus tumbas, puestas una enfrente de otra, de manera que la una mira al territorio de Corinto y la otra no.

7. — La tradición refiere que ellos mismos habían ordenado para sus sepulcros aquella disposición: Diocles, por el odioso recuerdo que tenía de su patria, no quería que desde su tumba se divisara la tierra de Corinto. Filolao había deseado lo contrario. Queda explicada la razón de que vivieran entre los Tebanos. Filolao habíales dado leyes, que todavía llaman positivas; se refieren a los nacimientos y a las heredades.

8. — Las leyes de Charondas no tienen nada de particular, si exceptuamos las persecuciones contra los testigos falsos, por él establecidas. Fué el primero que se ocupó en determinar ese género de delitos y en penarlos. Desde el punto de vista de la precisión y de la claridad, es superior aun a los legisladores de nuestros días. El carácter distintivo de la legislación de Filolao es el temor a la desigualdad en los bienes. El de Platón se encuentra en la comunidad de las mujeres, de los hijos y de las propiedades; en las comidas en común de las mujeres; en la ley contra la embriaguez, que da la presidencia de los banquetes a los hombres sobrios; y por último,

que murió en Tebas el año 420. — La familia de Filolao descendía de Hércules y de nueve generaciones de reyes de Corinto.

en las reglas de educación militar que prescriben ejercitar simultáneamente las dos manos para que sean tan útiles una como otra.

9. — Existen además las leyes de Dracón, pero las dictó para un gobierno ya establecido<sup>1</sup>. No hay nada memorable en esas leyes, como no sea el excesivo rigor de los castigos. Pítaco<sup>2</sup> también redactó un código de ley, pero no un sistema de gobierno. De las leyes propiamente suyas merece recordarse la que castiga con más dureza el delito cometido por un ebrio que el de un hombre que ha perpetrado el mismo delito en plena lucidez. Como se cometen más faltas y delitos en estado de embriaguez que sin haber bebido, desatendió la indulgencia que pueda merecer un borracho por atender a la utilidad de la represión. Androdamas, legislador en Tracia, dejó leyes sobre el homicidio, y otras acerca de las hijas herederas únicas; pero no puede citarse ninguna original, verdaderamente suya.

Tales son las diferentes formas de gobierno actualmente en vigor, o imaginadas por varios escritores<sup>3</sup>.

1. Las leyes de Dracón datan del año 624 antes de J. C.; las de Solón del año 593.

2. Uno de los siete sabios de Grecia, nacido en Mítilene por los años 650 antes de J. C., muerto el año 579. Se unió a los hermanos del poeta Alceo contra los tiranos de su patria, y fué investido del poder soberano por los Mítilenos, a los que gobernó con sabiduría dándoles buenas leyes. Después abdicó, no aceptando más que una pequeña parte de las tierras que le ofrendaba la gratitud de los Mítilenos. — Se le atribuyen poesías elegíacas y un discurso sobre las leyes, que se han perdido. Algunas máximas suyas se conservan en la colección intitulada : *Septen sapientium dicta* (París, 1553).

3. Los dos últimos capítulos de este libro adolecen de precipitación o falta de orden. Puede ser que no sea por culpa de Aristóteles, sino por alteraciones introducidas en el texto. Una de las desdichas de los sabios es que tienen traductores; y, como dicen los Italianos, *traduttore traditore*.